

fuerzas por una no interrumpida serie de penalidades y trabajos. Terminadas sus últimas decretales en el castillo de Montoux, cerca de Carpentras, se puso en camino para su país natal Burdeos; pero falleció en Rochechaure, sobre el Ródano, el 20 de Abril de 1314. El tesoro que había reunido para levantar una cruzada se entregó al saqueo, y sus enemigos trataron hasta de infamar su memoria, distinguiéndose por su animadversión contra el difunto Papa los italianos, que no le perdonaron la traslación de la residencia pontificia á Francia. El 20 de Noviembre del mismo año falleció Felipe IV el Hermoso, apénas cumplidos 40 años, con el sentimiento de haber producido en la nación general disgusto por su tiránico gobierno. También fué saqueado su tesoro, y su hijo Luis X no encontró á su alrededor más que amenazas y peligros.

Poco después de la muerte de Felipe empezó á correr el rumor de que el último gran Maestro de los templarios había emplazado para ante el tribunal de Dios, al Rey de Francia y al romano Pontífice, creencia absurda que fué tomando cuerpo al favor de las circunstancias anormales de la época. La crítica histórica se ha mostrado justamente severa con este Pontífice, que, atendiendo sólo á su origen francés, trasladó la Silla primada de la Iglesia á un rincón de Gascuña; y de esta manera sometió á la Iglesia al yugo de Francia; pero con más dureza tiene que juzgar al imprudente Monarca que de tan odiosa manera abusó de la fuerza para influir en los asuntos eclesiásticos, arrojándose la aversión de sus vasallos en tales términos que, en muchos puntos, fué preciso obligar por la fuerza á los habitantes á celebrar sus funerales. Catorce años después de su muerte no quedaba un solo vástago de su numerosa descendencia.

C. 2 Pastoralis II. II de sent. et re. iudic. y c. an. Romani principes II. 9 de iur. jur. ambas en Clem. Phillips, K-R. III § 58 sigs. p. 115 sigs. Mi ob. Kath. Kirche p. 198-203. El Papa cita explícitamente las fórmulas de juramento de c. 3 d. 63, lo mismo que las usadas por Rodolfo, Alberto I y Enrique VII. Acerca del Vicariato imperial Raynald. a. 1267 n. 9; 1314 n. 2. Sobre el imperium vacans vid. Bianchi. t. II L. VI § 8 n. 1 p. 552 sig. Phillips, § 132 p. 287 sigs. Mi ob. cit. p. 263 sig. Raynald. a. 1314 n. 15. 26. Quejas contra Clemente V en Villani IX: 58; á quien sigue S. Anton. P. III: tit. 21 c. 389; en Dante, Paraíso. XII: 84; XXX: 142-148; en el cardenal Napoleon Orsini Baluz. II. 289 sig.

nonoquincentos trezientos años

15. Los franciscanos rigurosos, llamados espirituales ó hermanitos, proporcionaron al Papa serios disgustos. Clemente V publicó una de-

14. Dos años completos estuvo vacante la Sede Apostólica, por no poder avenirse los 23 Cardenales reunidos en Cónclave en Carpentras,

El papa Juan XXII.

14. Dos años completos estuvo vacante la Sede Apostólica, por no poder avenirse los 23 Cardenales reunidos en Cónclave en Carpentras, de los cuales unos representantes del partido italiano deseaban un Papa que estableciese de nuevo su residencia en Roma; en tanto que los franceses, que contaban con 15 votos, preferían un Pontífice francés con residencia en Francia. Un gran incendio que estalló el 24 de Julio de 1314 obligó á los Cardenales á separarse sin haber ultimado la elección, y el Cónclave no volvió á reunirse hasta el año 1316 en que se constituyó en Lyon, gracias á las gestiones del príncipe Felipe que subió al trono de Francia á la muerte de su hermano Luis X, acaecida el 5 de Junio del año expresado. Allí fué elegido por unanimidad el 7 de Agosto de 1316, el cardenal Santiago de Osa (de Osa ó Ousa ó Ousa), con el nombre de Juan XXII. De pequeña estatura y modesta apariencia era hombre de gran espíritu, de carácter enérgico y de habilidad suma. Oriundo de una familia plebeya del Cahors, fué preceptor de los hijos de Carlos II de Nápoles, desempeñó varias embajadas; gobernó la diócesis de Frejus desde 1310 la de Avignon, y en 1312 fué elevado á la dignidad de Cardenal-Obispo de Porto. Tanto por su experiencia como por su vasta instrucción y sus excelentes relaciones con las cortes de París y Nápoles parecía el hombre llamado á gobernar la Iglesia en tan difíciles circunstancias, sin perjudicar sus sagrados intereses ni dañar los de la Monarquía francesa. Después de su coronación, que tuvo lugar el 5 de Setiembre en Lyon, se trasladó á Avignon, y durante los diez y ocho años de su pontificado no salió del palacio episcopal sino para dirigirse á pie á la Catedral que estaba contigua. Desde su gabinete desplegó una actividad maravillosa, pues se asegura que redactó más de 60.000 documentos, dió á los Reyes de Francia y de Nápoles saludables consejos, contribuyó eficazmente al restablecimiento de la paz en Inglaterra, dispuso generosa protección á los sabios y eruditos, aumentó el número de obispados en España y Francia; pero se dejó también llevar de exceso de patriotismo, nombrando desde luego siete Cardenales franceses, por cuyo medio quedó asegurada la preponderancia de esta nación en el Sacro Colegio.

Los hermanitos franciscanos.

15. Los franciscanos rigurosos, llamados espirituales ó hermanitos, proporcionaron al Papa serios disgustos. Clemente V publicó una de-

claracion explicando los pasajes controvertidos de la Regla, con objeto de poner término á la division que separaba á los dos partidos de la Orden, completando así las aclaraciones de la Bula de Nicolao III. Ambos documentos convenian en sostener que los hermanos menores no estaban obligados á la observancia de todos los consejos evangélicos, sino solamente de aquellos que se hallan especificados en la Regla, en particular de los que se mandan observar en términos imperativos ó con expresiones equivalentes al mandato; así está claramente consignado que no les es lícito poseer más que dos hábitos, uno con capucha y otro sin ella, que no pueden gastar zapatos, ni montar á caballo, sino en caso de necesidad, y que tienen obligacion de ayunar, además de los viernes y de la cuaresma, desde el 1.º de Noviembre hasta Navidad. Prohibeseles hasta aconsejar á los pretendientes que hagan limosnas ó donativos á la Orden; únicamente se les permite recibir limosnas y no en cantidad considerable; pero se les prohíbe aceptar legados, acumular dinero, tener cepillos para recoger ofrendas, y en general poseer propiedades; por lo que la Iglesia romana es la verdadera propietaria de todo cuanto reciben de la caridad de los fieles, y ellos no son más que simples usufructuarios. Clemente V ordenó que se volbiesen á unir los observantes con los conventuales, amenazando con la excomunion á los refractarios. Algunos se sometieron á esta decision; pero otros huyeron á Sicilia á ponerse bajo el amparo del rey Federico. Despues de la muerte de Clemente V y del general Gonzalvo, que los mandó procesar por la Inquisicion napolitana, se rebelaron de nuevo los espirituales en Italia y en el Mediodia de Francia, promoviendo verdaderas algaradas y cometiendo escandalosos atropellos contra los conventuales; apoderáronse de sus casas, empezaron á usar pequeñas capuchas terminadas en punta, y burlándose de las exhortaciones del Pontífice, con espíritu de manifiesta rebeldia, afirmaron que el Papa no tenia facultad para dispensar ningún precepto de su Regla, que era una misma cosa con el Evangelio. Miguel de Cesena, general de la Orden, acudió al papa Juan XXII, quien intimó á los contumaces la submission en 1317, mandó incoar un proceso contra ellos, y el año siguiente condenó algunas de sus heréticas afirmaciones. En vano trató el Pontífice de convencer á algunos de ellos personalmente; los más tenaces fueron condenados por el tribunal de la Inquisicion y entregados luego á las autoridades civiles, que les quemaron como herejes; otros huyeron á Sicilia, y hasta los hubo que se refugiaron en países mahometanos. Los dominicos impugnaron sus erróneas doctrinas.

Disputa de los conventuales. 16. Pero no tardó en suscitarse otra contienda entre los mismos conventuales sobre la cuestion de la pobreza. El sabio Berengario Talon defendió como verdadera y conforme en un todo á la bula de Nicolao III la proposicion: « Jesucristo y los apóstoles no tuvieron bienes, ni en particular ni en comun, » doctrina aceptada como « verdad incontestable » por el capítulo general de Perugia, por el general Miguel de Cesena, el erudito Guillermo Occam y otros, sin embargo de que el Papa habia ordenado que informaran teólogos entendidos, especialmente de la Universidad parisiense, antes de resolver en definitiva el asunto. De acuerdo con éste su deseo, en 1322 declaró nula la expresada manifestacion de los franciscanos, porque era ocasionada á producir perturbaciones en la Orden y porque no era exacta la division que pretendia hacerse entre propiedad y uso, atendiendo á que muchas cosas, como los viveres, se consumen del todo por el uso, y que sólo éste es lícito en la Orden franciscana.

Despues de un maduro exámen de la cuestion, declaró el Papa en 1323 que debia tenerse por herética la afirmacion de que Jesucristo y los apóstoles no habian tenido bienes de ninguna clase, ni en particular ni en comun, y que no tenian facultad para enajenar lo que era propiedad suya. Los fanáticos atacaron con extremada violencia estos dos decretos pontificios; pero en 1324 se publicó una nueva decretal refutando sus objeciones y declarando á los contumaces rebeldes, herejes y enemigos de la Iglesia. El Papa llamó á Avignon al general de la Orden, y como contestara con injurias y amenazas á las justas exhortaciones que le hizo el primero, se le amenazó con la prision; no obstante, el 25 de Mayo de 1328 logró evadirse de la ciudad en compania de Guillermo Occam y Bonagracia de Bergamo, refugiándose cerca de Luis el Bávaro, que si bien se mantuvo neutral en la contienda relativa

á la pobreza de Jesucristo, se valió de los rebeldes franciscanos como de valiosos auxiliares y aliados en la lucha que ya venía sosteniendo con el romano Pontífice.

OBRAS DE CONSELTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 16.

Wadding, Ann. mín. a. 1322 sig. Joh. XXII. c. 2 Quia nonnunquam, c. 3 Ad conditorem canonum del 8 de Diciembre de 1322, tit. 14 de V. S. in X vagg. Joh.; ib. c. 4 Cum inter nonnullos del 12 de Nov. de 1323; c. 5 Quia quorundam del 10 de Nov. de 1324. Es infundada la opinión de los que sostienen que Juan XXII incurre aquí en contradicción con Nicolás III. Turrecrem., Sum. de Eocl. II. 112. Melch. Canus, De loc. theol. VI. 8 ad 6. Bellarm., De Rom. Pont. IV. 14. Ballerini, De vi ac ratione primatus c. 15 p. 317. Natal. Alex., Saec. XIII et XIV diss. XI a. 1 t. XVI p. 322 sig. Peña (auditor de la Rota en España) en Lämmer, Meletematum Rom. Mantissa. Ratisb. 1875 P. I. Christophe, I p. 257 sigs. Phillips, III § 133 p. 305 sigs. Schwab, Gerson p. 41-49. Por su oposición á la bula Cum inter nonnullos y sus afirmaciones relativas á la pobreza de Cristo fué quemado en Venecia el año 1337 el religioso menor Francisco de Pistorio, y asustado en Ascoli el 1344 el jefe de los Bizoletti, Dominico Savi. Du Plessis, I. 1 p. 336.

Luis el Bávaro y Federico de Austria.

17. En el tiempo que medió entre la muerte de Clemente V y la elección de su sucesor, ocurrió en Alemania la elección de dos Monarcas á un mismo tiempo; Luis el Bávaro, que fué coronado en Aquisgran, y Federico de Austria, cuya coronación tuvo lugar en Bonn el 25 de Noviembre de 1314. Los electores de ambos partidos escribieron al futuro Papa solicitando para su respectivo candidato la investidura imperial, previo el reconocimiento de la legalidad de su elección. El mismo día de su coronación escribió Juan XXII á los dos Monarcas electos y á los Príncipes del imperio, exhortándoles á procurar un acuerdo amistoso, y advirtiéndoles á todos que no podía reconocer al uno sin oír las razones y los descargos del partido contrario. Todavía no había ninguna disposición legal que diese la preferencia á la mayoría de votos; ambos Príncipes mantuvieron sus pretensiones y encomendaron á la suerte de las armas la decisión del asunto. Por otra parte, una declaración pontificia no hubiese tenido ahora la misma fuerza que ántes, ya que desde la traslación de la corte pontificia á Avignon se creía traslucir la influencia de la política francesa en todas sus decisiones, por lo que no se atribuía á Juan XXII la misma independencia que á Inocencio III. Si los Príncipes alemanes hubiesen resuelto por sí y ante sí la cuestión dinástica, en el mero hecho de no estar cargado ninguno de los dos Monarcas electos con las censuras eclesiásticas, y no existiendo en contra de ninguno las razones que se oponían á la elección de Felipe, bajo

Inocencio III, el Papa no hubiera podido negar la investidura imperial ó la corona al que resultase favorecido por los votos de los electores, cualesquiera que fuesen los esfuerzos de Francia para impedirlo. Pero desgraciadamente no se llegó á un acuerdo; los Príncipes germánicos dejaron transcurrir el tiempo en dudas y vacilaciones, y muchos anunciaron desde luego su propósito de permanecer neutrales, hasta tanto que el Pontífice ó la suerte de las armas decidiesen en uno ú otro sentido, cosa que no tuvo lugar hasta 1322.

En tanto que no se adoptase una resolución, ninguno de los dos pretendientes tenía derecho á usar el título de Rey ó de Emperador, ni mucho ménos, por consecuencia, á ejercer prerrogativas imperiales en Italia. Sin embargo, se arrogó este último derecho Luis el Bávaro, quien ya en 1315 nombró vicario imperial de dicho país á Juan de Belmonte, y apoyó las pretensiones del tirano Galeazzo Visconti de Milan, que se había declarado en abierta rebelión contra la Iglesia y se hallaba cargado con las censuras eclesiásticas, por oponerse al ejercicio de las funciones del rey Roberto de Nápoles como vicario imperial designado legítimamente por Clemente V y confirmado con sujeción al derecho pontificio por Juan XXII. Es verdad que Luis anunció al Papa el triunfo que alcanzó el 28 de Setiembre de 1322 sobre su rival Federico, á quien cogió prisionero, y que Juan tomó de aquí motivo para dirigirle el 18 de Enero del año siguiente una amistosa carta en que le exhortaba á la concordia; pero fuera de eso nada hizo para ganar la voluntad del Papa, ántes por el contrario, manifestó empeño en contrariar sus deseos; así le vemos inutilizar las ventajas que alcanzó el delegado Bertrand de Poyet con la toma de Alejandria, Parma, Piacenza y en el asedio de Milan, enviando socorros á los gibelinos, y obrar en este y otros casos como Emperador, con evidente menosprecio de los antiguos derechos de la Santa Sede. A consecuencia de lo cual Juan XXII expidió el 8 de Octubre de 1323 un *Monitorium* que se fijó en las puertas de las iglesias de Avignon, en el que bajo pena de excomunión le invitaba á abstenerse de ejercer la autoridad imperial, hasta tanto que la Sede Apostólica hubiese emitido su fallo respecto de la legitimidad de su elección y le hubiese otorgado la imperial corona; le mandaba revocar sus acuerdos, abstenerse de prestar apoyo y protección á los enemigos de la Iglesia, especialmente á los Viscontis condenados como herejes, y responder de todos estos cargos y otros análogos ante el Pontífice en el término de tres meses. En todo esto no hizo otra cosa Juan XXII que mantener los antiguos derechos de la Santa Sede, como lo habían declarado y practicado sus predecesores, en particular Inocencio III.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 17.

Raynald. a. 1314 n. 22 sig.; a. 1316 n. 10; 1322 n. 8 sig. 15. 30; 1324 n. 9 sig. Joh. P. c. Si fratrum tit. 5. Ne Sede vacante in X vagg. Joh. Chron. Ludov. IV. imp. Pez. Scr. Austr. II. 415 sig. Gualvani de la Flamma de rebus gestis a Vicecomitibus Murat., Scr. XII. 989 sig. Phillips, III § 133 p. 292 sigs. Christophe, I p. 241 sigs. 269 sigs. Héfele, VI p. 510 sigs. Böhmcr, Die Urkunden K. Ludw. d. B. Frankf. 1830. Pflannenschmitt en las « Investigaciones sobre la historia de Alemania de 1860 y 1862. Weech, Ibid. 1863 sig. III p. 43 sigs.; IV p. 71 sigs. Ficker, Urkunden zur Gesch. des Römerzugs Ludw. d. B. Innsbr. 1865 p. 1 sigs. Kopp, Die Gegenkönige. Friedrich und Ludwig. Berl. 1865.

Vacilaciones de Luis el Bávvaro.

18. La conducta de Luis fué bajo todos conceptos equívoca y vacilante. Si por una parte le vemos enviar á Avignon una embajada pidiendo próroga del plazo establecido por el Papa, quien se la concedió por otros dos meses más, en cambio le vemos declarar públicamente en Nurenberg, en Diciembre de 1323, pero despues de la partida de sus embajadores y por consecuencia cuando aun estaban en curso las negociaciones, que no reconocía validez alguna al procedimiento seguido por el Papa, ni tampoco le atribuía facultad para examinar la eleccion del Monarca germánico, por cuanto la persona elegida por la mayoría de los Príncipes palatinos, cuya coronacion se hubiese verificado en lugar oportuno era verdadero Rey; aun más, llegó á acusar al Pontífice de favorecer á los herejes y de dejar impune la infraccion del secreto de la confesion, por lo que, inspirándose en las teorías de Felipe el Hermoso y de los heremitas espirituales, propuso la reunion de un Concilio ecuménico que juzgase á Juan XXII. Este paso, que era el primero en el camino del cisma, llevó la cuestion á un terreno que hacia imposible toda avenencia. Despues de esperar en vano alguna muestra de sumision por parte de Luis, lanzó contra él la excomunion el 23 de Marzo de 1324, á cuyo acto pontificio contestó Luis en Mayo, hallándose en Sachsenhausen, con un manifiesto aun más violento contra el Papa, en cuya redaccion se descubre la mano de los espirituales franciscanos, calificándole de hereje y dirigiéndole otras injurias igualmente ofensivas para el jefe de la Iglesia. Se pusieron en juego todos los resortes y medios posibles para desvirtuar el efecto del fallo pontificio, y hasta se quiso hacer creer á los Príncipes que el Papa intentaba abolir sus derechos electorales, insidiosa calumnia que refutó en un escrito especial Juan XXII. Como quiera que Luis disponía arbitrariamente de los obispos, perseguía á los prelados más adictos al romano Pontífice, en particular al Arzobispo de Salzburgo y al Obispo de

Strassburgo, y no cejaba en su actitud hostil contra la Iglesia, el 11 de Julio de 1324 expidió Juan un nuevo decreto, en el que, despues de enumerar sus agravios y las exhortaciones que le habia dirigido, declaró caducados sus derechos al imperio, citándole de nuevo á comparecer ante su tribunal en Octubre.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 18.

Sobre la historia de Luis el Bávvaro se escribieron ya en los siglos inmediatos numerosos trabajos. Bzovio, Contin. Annal. Baron. 1617 t. XIV, juzgó con gran severidad los defectos de este Príncipe; Maximiano de Baviera (1598-1651), encomendó á su canceller Jorge Herwart la redaccion de un escrito impugnando la obra anterior (Ludov. IV. imp. defensio contra Bzovium. Monach. 1618); pero se cree que esta defensa sea obra del jesuita Santiago Keller († 1631); tuvo además otro defensor en Gewoldi, Defensio Ludov. IV. imp. Ingolst. 1618. 4; y segun parece le disculpa tambien el jesuita J. Rader, autor de una Historia de Baviera que no ha llegado á imprimirse. El erudito Andrés Brunner († 1659) empezó á escribir otra Historia de Baviera, de la que se publicaron tres gruesos volúmenes (Munich 1626-1635); pero no alcanza al reinado de Luis el Bávvaro y el célebre Balde no pudo realizar su propósito de continuarla († 1668). Nicol. Burgundius defendió tambien los actos de este Príncipe, á costa del romano Pontífice, á quien ataca sin medida ni criterio; pero su escrito, redactado en 1636, no se publicó hasta 1705 en Helmstädt. Más copiosos y mejor ordenados son los materiales que reunió en 1652 Raynald, Ann. t. XV. XVI, de los que con entera evidencia se desprenden conclusiones desfavorables á Luis. Despues aparecen los Annales gentis bavaricae, 1662, del canceller de Baviera Adlzreither (su verdadero nombre, P. Ferveaux S. J.), trabajo puramente histórico redactado con imparcial criterio. Nuevos datos aportó luego Juan Daniel de Oleschlagcr, en su Staatsgesch. des römischen Reichs im 14. Jahrh. Leipzig 1755. En la mayor parte de los trabajos que se publicaron en Baviera predomina el interés dinástico-patriótico que perturba la serenidad que debe presidir á todo juicio imparcial; obsérvese igualmente esa tendencia en Mussinan (1809), Conrado Mannert (1811), Roman Zirngibl (1814), Jos. Schlett (1822), Buchner y otros. Tambien obedece á ese criterio Daumberger (Synchronist. Gesch. des M.-A. Tom. XIII. XIV; — cp. Histor. polit. Bl. 1853 Tom. 52 p. 263 sigs.); pero en éste como en otros puntos demuestra poca firmeza en sus juicios y apreciaciones (cp. Héfele, VI p. 514 N. 3 y otros). Con notable precision trata del asunto Döllinger, Lehrs. II p. 256 sigs. El mismo Weech reconoce los defectos y flaquezas de este Príncipe (K. Ludw. der B. und K. Joh. v. Böhmen. München 1800) y aun los historiadores más preocupados contra los Papas no han logrado lavar su vida de los muchos lunares que la empañan, resultando estériles sus esfuerzos para enaltecer sus hechos, en los que desde luego se descubre un carácter débil y extraviado criterio.

19. Hubo un tiempo en que se vió harto comprometida la causa de Luis, porque, vencido por el duque Leopoldo de Austria en Enero de 1325, muchos Príncipes abandonaron su partido; otro peligro le

amenazó entónces por parte de Francia, con cuyo Monarca ajustó Leopoldo un convenio, aprobado por el Papa, en el que le ofrecia todo su apoyo para conquistar la corona de Alemania y con ella la dignidad imperial. Pero Carlos IV recibió con frialdad el ofrecimiento, y muy luego desechó la corte de Francia un plan que no despertó entusiasmo en ninguna parte. Entre tanto, Luis ganó muchas voluntades otorgando la libertad á su rival Federico, si bien bajo durisimas condiciones. En efecto; el débil Federico prometió obediencia á Luis, por sí y por sus hermanos, le ofreció su apoyo en la lucha contra sus enemigos, sin excluir al Pontífice, y la mano de su hija para Estéban, hijo de Luis, comprometiéndose á volver á la prision si en el término de dos meses no lograba cumplir las condiciones del tratado.

Pero ni Juan XXII ni Leopoldo, hermano de Federico, podian dar su aprobacion á semejante convenio, por lo que éste, no habiendo logrado llevar al terreno de la práctica lo estipulado, volvió á entregarse como prisionero de Luis, siendo tratado desde entónces por éste con tales muestras de amistad, que en 1325 quiso compartir con él los regios honores y el gobierno; pero entónces los Príncipes declararon caducados los derechos de uno y otro á la corona, lo que dió nuevo pretexto al duque Leopoldo para continuar la lucha. Acosado por todas partes, el 7 de Enero de 1326 publicó Luis un manifiesto fechado en Ulma, declarando hallarse dispuesto á abdicar la corona de Alemania en favor de Federico, reservándose el gobierno de Italia con la dignidad imperial, para lo que Federico trató de obtener el consentimiento de sus hermanos. Pero el 28 de Febrero murió el animoso duque Leopoldo, cuyo inesperado suceso vino á cambiar el giro de los acontecimientos. De acuerdo con lo estipulado en Ulma, Federico solicitó la confirmacion pontificia de sus derechos, la que le fué denegada por no haber presentado documento alguno justificativo. Entre tanto, Luis creyó que quedaba desligado del compromiso contraído en Ulma, lo que produjo un nuevo rompimiento con Federico. Despues de la muerte de Leopoldo, que era su principal y más temible enemigo, se creyó Luis con fuerzas suficientes para emprender una expedicion militar á Italia, á lo cual le invitaron los gibelinos.

La obra «Defensor pacis.»

20. Nada se omitió para despertar aversion y ódio hácia el Pontífice, y los ataques contra su augusta persona se llevaron hasta lo increíble. A los franciscanos espirituales uniéronse ahora los dos eruditos parisienses: Marsilio de Padua y Juan Glandone, que se agregaron al séquito del orgulloso Príncipe bávaro, á quien acompañaban siempre varios teólogos, ocupando un lugar que de derecho

correspondia á los juriconsultos. Las osadas teorías que sentaron estos pretenciosos sabios, por favorecer las ambiciosas miras de su patrono produjeron gran escándalo en todo el mundo cristiano. Los dos mencionados teólogos, segun parece, en union con el franciscano Ubertino de Casale, que tambien militaba en el partido de Luis, compusieron el «Defensor de la paz,» obra que se distingue por el nervio de la dición, al mismo tiempo que por una aparente solidez de argumentacion capaz de confundir á los crédulos ó ignorantes; en ella se defienden con descarada osadía los principios sentados con cierta moderacion por Dante en su libro «de la Monarquía,» al intento de mostrar el camino para el restablecimiento de la concordia, mediante la completa sumision de la potestad eclesiástica á la civil, sentando de esta manera los principios fundamentales del Sistema calvinista, relativos á la Constitucion de la Iglesia y á la autoridad eclesiástica, opuestos en un todo al catolicismo. He aquí el resumen de las doctrinas que en este libro se enseñan:

1. La potestad legislativa y judicial de la Iglesia descansa en el pueblo, en la comunidad, cuyo principal representante es el Emperador.
2. Esta potestad pasó luego de la comunidad al clero, cuya division jerárquica en grados es de origen posterior; en un principio no existia la distincion de Obispos y sacerdotes, cuya institucion, en dos grados jerárquicos diferentes, proviene tambien de la comunidad y del Emperador.
3. Por esta razon la potestad aneja á la jerarquía es revocable.
4. Al Apóstol Pedro no se confirió mayor potestad que á los demás apóstoles: Jesucristo no instituyó ninguna cabeza visible de su Iglesia, y ni siquiera está probado que San Pedro residiese en Roma.
5. Por razones de conveniencia solamente se ha conferido el Primado al Obispo de Roma; pero esa dignidad no lleva consigo más que el derecho de convocar los Concilios ecuménicos y dirigir sus deliberaciones, habiéndole sido transmitida por la autoridad de un Concilio general y por la del supremo legislador, que es la comunion de los obispos con el Emperador.
6. La observancia de los Decretos pontificios no es obligatoria para nadie.
7. El Papa, que coronó al Emperador Carlomagno tan sólo en su calidad de Mandatario del pueblo romano, no tiene derecho para examinar las condiciones del Emperador electo, ni para regentar el imperio romano, ni para exigir juramento alguno al Emperador ó destituirle; por el contrario, éste, en su calidad de Soberano del Pontífice, está facultado para destituirle, cosa que sólo puede hacer respecto del primero un Concilio ecuménico.
8. Ni el Papa ni la Iglesia universal se hallan investidos de la potestad de imponer castigos, á menos que el Emperador se la confiera.
9. El Emperador ejerce dominio sobre todos los bienes de la Iglesia, y puede disponer de ellos segun le parezca oportuno, por lo que Jesucristo pagó tambien tributo al César, en cumplimiento de un deber reconocido.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 19 Y 21.

Raynald a. 1324 n. 3. 14. 17. 21 sig. 34 sig.; a. 1325 n. 6 sig. La potestad de Nürenberg en Herwart, Ludov. IV. p. 233. 248 sig. Hartzh., Conc. Germ. IV. 208 sig. Böhmer, Regesten K. Ludw. p. 217 sig. 21 sigs. 47. 177. El Manifiesto de Sachsenhausen. Cf. Baluz., II. 478 sig. Christophe, I p. 279 sigs. Schötter, p. 303 sigs. Héfele, p. 515 sigs. Acerca del carácter de Federico el Hermoso vid. Fürst Lichnowsky, Gesch. des Hauses Habsburg, Tom. III p. 181. Raynald. a. 1327 n. 1. Defensor pacis ed. Basil. 1522. Melch. Goldast, Monarchia S. Rom.

Imp. Francof. 1668, II p. 154 sig. Phillips, III § 133 p. 313. Döllinger, Lehrb. II p. 250. Friedberg, De finium inter Eccl. et Civit. regendorum iudicio quid mediæ aevi etc. Lips. 1861 p. 63 sig. Schwab, Gerson p. 30 sig. M. Birk, Marsiglio v. Padua und Alvaro Pelayo über Papst und Kaiser. Milheim 1868. Marsilio, † 1328, escribió otra obra titulada De translatione imperii (Goldast, l. c. p. 147 sig.), y Juan de Giandone, llamado también de Jand, es autor de una « Informatio de nullitate processuum Joh. XXII. contra Ludov. Imp. »

Otros escritos en favor de Luis.

21. A este escrito que alcanzó en poco tiempo gran difusión, especialmente en Baviera, y divulgó no pocos errores de Aerio, de Arnolfo de Brescia y de los waldenses, á los que supera en osadía y exageración, siguieron otros análogos, en los que, con más ó menos desearo, se expone el concepto del imperio con sujeción al criterio defendido por Monarcas como Trajano, Diocleciano y Justiniano, sin tener para nada en cuenta su posición con respecto á la Iglesia ni el acto de la coronación ejecutado por el Papa, y, volviendo á las teorías del antiguo mundo pagano, quitaban toda libertad á la Iglesia, sometiéndola casi por completo á la autoridad imperial. Escribieron también en favor de Luis Enrique de Kelheim, provincial de los hermanos menores en la Alemania Superior, Ulrico Hanganör, secretario del mismo Príncipe, natural de Augsburg, el abad Engelberto de Admont, Lupoldo de Bebenberg, nombrado después Obispo de Bamberg, y Guillermo Occam, provincial de la Orden de Menores en Inglaterra. Este último, partidario de la doctrina nominalista y discípulo de Duns Scoto, consideraba á los Emperadores de Occidente como herederos de la plena potestad de los antiguos Emperadores romanos, investidos de un poder absoluto sobre toda la tierra, emanado directamente de Dios, que sólo dependía de la elección sin estar sujeto á la coronación; negaba al Pontífice, lo mismo que al Concilio ecuménico, el don de la infalibilidad; pero en cambio atribuía á la comunión de los fieles en general el derecho de resolver en última instancia, y llegó al extremo de afirmar que, en asuntos relativos á la fe, podía apelarse del Papa á un infiel, que en caso de necesidad era lícito apelar á la fuerza contra el Pontífice, que podía haber en la Iglesia varios Papas, independientes unos de otros, y que la Iglesia no estaba ligada á una forma determinada de gobierno.

Lo mismo que Marsilio de Padua, Occam no consideraba como verdades necesarias para la salvación, sino aquellas que se hallan explícitamente consignadas en la Sagrada Escritura, ó que se deducen de la misma como ineludible consecuencia científica. Con verdadero cinismo, contrario evidentemente á la verdad, sostuvo que desde Inocencio III no se había sentado en el Soglio Pontificio ningún Papa adornado de conocimientos teológicos, no sin lanzar con este motivo los más apasionados improperios contra Juan XXII. Con criterio ménos exaltado sostuvo Lupoldo de Bebenberg que el Rey electo de Alemania, aunque sólo hubiese obtenido mayoría de votos, estaba facultado para ejercer la soberanía imperial, principio que más tarde hicieron suyo los Príncipes palatinos alemanes; afirmó que el Papa sólo podía resolver en el asunto relativo á la sucesión del imperio en ciertos casos, cuando así lo exigiesen circunstancias especiales. Por regla general los que tomaron parte en esta controversia sostuvieron, en el calor de la disputa, las opiniones más exageradas y peligrosas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 21.

Schreiber, Die relig. u. polit. Doctrinen unter Ludwig d. B. Leipzig 1858. Phillips l. c. p. 315 sig. Döllinger, II p. 250 sig. C. Marcour, Anteil der Minoriten am Kampfe zwischen Ludwig IV. v. B. und P. Joh. XXII. Emmerich 1874. S. Riezler, Die literar. Widersacher der Päpste zur Zeit Ludwigs d. B. Leipzig 1874. Oelanser, en las Investigaciones sobre la historia de Alemania, Gotinga 1860, I, hace la enumeración de los dominicos que defendían la causa de Luis. Ulrico Hanganör, también llamado Hangenhör, según Weech, en la Revista de Sybel, 1864, XII p. 318; acerca de cuyo nombre vid. Pfeiffer, Forsch. und Krit. auf dem Gebiete des deutschen Alterthums I. Wien 1863 p. 53. Engelberto de Admont, autor del libro De ortu et fine Rom. imperii 1310; Lupoldo de Bebenberg escribió un Tract. de jure regni et imperii Rom. — Schard, De juridict. auctorit. et eminentia imperiali et potest. eccl. p. 328 sig. ed. Argent 1618. Guillermo de Occam, Octo questiones ap. Goldast, l. c. II. 356 sig. Dialog. s. disputatio de potest. praelatis Eccl. atque principibus terrarum concessa ib. p. 498 sig. I p. 13 sig. Algunos dudan que este diálogo sea obra de Occam; se le reproduce textualmente en el Somnium Viridarii (Souge du Vergier, Goldast, I. 58 sig.), que según Bulaeus, Hist. Univ. Par. IV. 443 es del año 1374 próximamente, y según Goldast le compuso Felipe de Maizières hácia el 1382. Friedberg, p. 46 sigs. 63 sigs., reproduce gran número de pasajes de Occam. Compar. Schwab, Gerson p. 32-37. La retractación de Occam en Raynald. a. 1349 n. 16.

Fallos pontificios y defensores de la doctrina católica.

22. El Pontífice hizo enérgica oposición á los planes de engrandecimiento de Luis, por lo que también anuló la cesión de la Marca de Brandenburgo hecha en favor de su hijo, que había dado origen á una invasión de polacos y lituanos en este país. En 1327 expidió un nuevo decreto declarando que este Príncipe, no sólo había perdido sus derechos eventuales á la corona, si que también á todos los feudos recibidos de la Iglesia ó de los Emperadores, con inclusión de su ducado de Baviera, imponiéndole la obligación de comparecer ante la Santa Sede en el término de seis meses. Acto continuo presentó contra él la acusación de herejía, en la que había incurrido por defender públicamente doctrinas condenadas por la Iglesia, haciéndolas suyas, y por haber tomado bajo su protección á los herejes Marsilio y Juan juntamente con su libro heterodoxo. El 23 de Octubre de 1327 se publicó la bula condenando la obra « Defensor pacis, » de la que cita varias proposiciones evidentemente heréticas, y después de returlarlas, incluye á sus autores en el número de los herejes. El Papa preveía las funestas consecuencias de las teorías sentadas en dicho libro, que tantas veces se han repetido en los siglos posteriores hasta nuestros días.

La Universidad de París condenó también estas proposiciones: « Pedro no fué cabeza de la Iglesia. » « La Iglesia tiene facultad para nombrar y destituir al Papa. » « Los diferentes grados de la jerarquía se fundan únicamente en el derecho eclesiástico. » « La Iglesia no tiene potestad para castigar, sino mediante la autorización imperial. » Muchos teólogos salieron igualmente á la defensa de la doctrina de la Iglesia y de la Sede apostólica, entre los que merecen especial mención: 1.º Alejandro de San Elpidio, general de los agustinos, y Inégo Arzobispo

de Ravenna; 2.º Alvaro Pelagio, religioso franciscano, antes penitenciario del Papa, y luego sucesivamente Obispo de Koron en Acaya, y de Silva en Portugal, que murió después del año 1340; 3.º el dominico Pedro de Palude; 4.º Agustín del Triunfo, natural de Ancona, ermitaño agustino; 5.º Conrado de Megenberg. Estos escritores combaten la teoría que atribuye origen inmediatamente divino á la autoridad imperial, y la considera en un todo independiente de la Iglesia; defienden la superioridad de lo espiritual sobre lo temporal, de cuya doctrina deducen que la Iglesia tiene potestad sobre las autoridades de la tierra, y como de ordinario los extremos se tocan, y una exageración produce otra, dan una extensión tal á la potestad pontificia, que elevando al Papa á la categoría de semidios, le presentan como soberano absoluto del Universo; por lo demás, aparte de algunas exageraciones aisladas, se mantienen dentro de los límites de la doctrina católica. Agustín del Triunfo admite que el candidato elegido por unanimidad de votos puede tomar las riendas de la Monarquía germánica inmediatamente después de la elección; pero de acuerdo con el derecho antiguo, que muchos de sus contemporáneos habían perdido de vista, efecto sin duda de la unión personal del *imperium* y del *regnum*, considera como condición indispensable para el ejercicio de la autoridad imperial la aprobación del Pontífice y la coronación por el mismo. Según el concepto universalmente admitido en la Edad Media, demostrar que toda autoridad se deriva de Jesucristo que posee toda potestad (Matth. 28, 18), y por consiguiente, de su Iglesia, era mucho más fácil que probar su derivación del Emperador como representante del pueblo, fin principal de las teorías de Marsilio y sus correligionarios; así es que los representantes de la doctrina de la Iglesia se distinguen por la solidez y consecuencia de su argumentación, por más que se dividiesen los pareceres en cuestiones secundarias.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 22.

Raynald. a. 1327 n. 20 sig. Martene, Thes. II. 671-681. 682 sig. Böhmér, p. 219. Kopp, p. 233-240. Const. Licet juxta doctrinam Raynald. l. c. n. 27 sig. Martene, l. c. p. 704 sig. Las cinco proposiciones condenadas en Denzinger, Enchir. ed. IV p. 178 sig. n. LXV. Sobre la condenación fulminada por la Universidad de Paris Bulaeus, IV. 216. Du Plessis, I, I p. 304-311. Cf. p. 311 sig. Alex. a. S. Elpidio († 1325). De auctoritate summi pontificis y De auctoritate eccles. libri II. En Roccaforti, Bibl. pont. max. t. II. Alvarus Pelagius de planeti Ecclesiae libri II ed. Venet. 1560 sig. Ulm. 1474. Extractos de esta obra en Schwab, Garson p. 24 sigs. Pichler, I p. 214 sig. Petrus de Palude, † 1342 (cf. Raynald. a. 1321 n. 33). De potest. ecclesiast. s. de causa immed. potest. eccles. Aug. Triumphus, † 1328. Summa de pot. eed. Aug. Vind. 1473. Rom. 1582, 1684 sig. Extractos en Friedberg, p. 30 sigs. 237-244. Conrado de Megenberg, Tract. de translatione imperii y otro Tract. contra Oceanam, publicado por Höfler, de un Codice de Eichstätt; De Avignon (tomado de las Memorias de la Academia imperial de ciencias de Bohemia, VI Serie, Tom. I) Praga 1868. Belarmino, De Rom. Pont. L. V c. 1 sig. ha refutado las teorías exageradas de Agustín del Triunfo y otros escritores contemporáneos. Compár. Mi ob. Kathol. Kirche, especialmente p. 415 sigs.

Expedición de Luis á Roma.

23. En Febrero de 1327 celebró Luis en Trento un congreso de diputados gibelinos procedentes de las ciudades que se habían asociado á la lucha contra el Pontífice; y el 13 de Marzo prosiguió su marcha en dirección al Mediodía, pasando por Bergamo y por Milan, deteniéndose en esta ciudad para recibir la corona lombarda, que le fué impuesta el 30 de Mayo por los Obispos de Arezzo y Brescia, sobre los que pesaba sentencia de destitución. Los gibelinos lombardos engrosaron notablemente su ya numeroso cortejo de caballeros alemanes, Obispos y monjes cismáticos. Mandó prender á Galeazzo Visconti, que se había reconciliado con el Papa, asoló la mayor parte de Lombardia y toda la Toscana é hizo por sí y ante sí gran número de nombramientos de Obispos. Tantas y tan enormes arbitrariedades le concitaron enemistades; pero el tirano, infatuado por las adulaciones de sus cortesanos, prosiguió su marcha hácia Roma, sin cuidarse de los clamores del pueblo.

En la Ciudad Eterna había sido derribado el gobierno establecido por el rey Roberto, senador pontificio; circunstancia que hacía más difícil el regreso del Papa á Roma, tantas veces reclamado por los más fervientes defensores de la causa católica. Dueño de la ciudad el partido gibelino, abrió sus puertas el año 1328 al excomulgado Luis, que había esperado el aviso en Viterbo, nombrándole senador por un año. Pero todo el clero y la mayoría del pueblo permanecieron indiferentes á tales manejos y se abstuvieron de toda comunión con él, por lo que también se suspendió el culto divino. A pesar del aparato que desplegaron los gibelinos, el acto de la coronación imperial estuvo desanimado en extremo; un Obispo excomulgado verificó la ceremonia de la unción, y el tristemente célebre Sciarra Colonna ciñó la corona imperial á las sienes del tirano. Este nombró vicario de la Iglesia romana al herejarcá Marsilio de Padua, que entonces concibió esperanzas de ceñir la pseudo-tiara de los antipapas, para lo cual se preparó declarándose enemigo y perseguidor de los eclesiásticos que permanecieron fieles á sus deberes; asimismo trasmitió el cargo de senador de Roma á Castruccio de Castracane, tirano de Lucca; exigió fuertes contribuciones al pueblo, y ya no ocultó su inicuo propósito de producir un cisma eligiendo un antipapa y de anexionar á sus dominios los Estados pontificios, juntamente con el reino de Nápoles.

Proceso contra el Pontífice.—El antipapa.

24. Acto continuo dictó las disposiciones oportunas y expidió una orden mandando incoar un proceso contra el Papa. El 14 de Abril pu-

blicó el tirano un edicto conuinando con la pena de muerte á todo el que resultase culpable del crimen de lesa Majestad ó de herejia, cualquiera fuese el juez que le hubiese condenado. El 18 de Abril, rodeado Luis de toda la pompa de su corte, celebró la pantomima de destitucion del Pontífice reinante; un agustino preguntó por tres veces á la Asamblea si habia alguien que saliese á la defensa del « presbitero Jacobo de Cahors, que se hacia llamar Juan XXII; » nadie osó exponerse á las iras del tirano; acto continuo pronunció un abad aleman un violento discurso de acusacion, al que siguió la sentencia, por la que se despojaba de la dignidad pontificia y se declaraba incurso en los delitos de alta traicion y de herejia á Jacobo de Cahors, calificado de hereje público, opresor de la Iglesia y usurpador de la más alta dignidad eclesiástica y de la potestad imperial. Algunos dias despues se consumó la pantomima quemando en público un muñeco de paja que representaba al Papa. En oposicion á estos atropellos, el jóven Santiago Colonna, canónigo de Letran, tuvo el valor de leer ante una gran muchedumbre del pueblo romano la sentencia del Pontífice contra Luis, y de protestar enérgicamente contra el ignominioso proceder del falso Emperador, hecho lo cual apeló á la fuga, para sustraerse á la persecucion de los emisarios del tirano.

Este publicó á seguida un edicto, por el que prohibia á todo futuro Papa permanecer más de tres meses ausente de Roma y alejarse de la ciudad más de dos jornadas, sin permiso del pueblo romano, bajo pena de destitucion. Para completar la farsa, y considerando vacante el solio pontificio, elevó á él con el nombre de Nicolao V á Pedro Rainalducci, natural de Corbario en la diócesis de Rieti, del partido de los franciscanos espirituales, hombre adulator y servil, que hacia mucho tiempo ambicionaba honores y corria en pos del favor de las mujeres. El antipapa nombró en seguida siete Cardenales de su devocion; y los que ántes habian defendido con exagerado fanatismo los principios más severos de la pobreza franciscana, rodeáronse ahora de esplendor y boato, sirviéronse de hermosos caballos, tuvieron numerosa servidumbre, ricos muebles y optara mesa; mas como todo esto exigia cuantiosas rentas, lo mismo el antipapa que sus familiares y toda su corte se dedicaron á traficar con los empleos, gracias y privilegios eclesiásticos. El 22 de Mayo, dia de Pentecostés, tuvo lugar la consagracion del antipapa; terminada la ceremonia en la Iglesia de San Pedro, colocó Luis en la cabeza de su fantasma de Pontífice un sombrero encarnado, y acto continuo éste le ciñó una corona de oro. De esta manera creyó quedaba cumplido el acto de la coronacion pontificia, sin haber abdicado nada de su pretendida dignidad imperial.

Fracasos de Luis y sumision del antipapa.

25. Con este acto terminó el pomposo reinado de Luis en Roma. Comprometida su presencia en la ciudad por los progresos del ejército napolitano, sin recibir los prometidos socorros de Sicilia y falta de recursos, vióse por fin precisado á abandonarla, juntamente con su antipapa, el 4 de Agosto, siendo objeto de las burlas y del ludibrio del pueblo romano, hasta de la exigua fraccion que en un principio aplaudió sus tiranías. Inmediatamente se hizo una manifestacion general en favor de Juan XXII y se quemaron en público los ridiculos documentos expedidos por Luis. Este anduvo errante por algun tiempo de un punto á otro de los Estados Pontificios, sin acertar á tomar una resolucion, despertando en todas partes ódio y aversion por su sórdida avaricia. Al dirigirse á Pisa le arrebató la muerte á Marsilio de Padua, uno de sus más hábiles defensores. El 13 de Diciembre de 1328 celebró en dicha ciudad un congreso gibelino, en el que, despues de un violento discurso de Miguel de Cesena, se renovó la sentencia de destitucion contra el papa Juan. El antipapa, que se presentó en Pisa en los primeros dias de 1329, concedió indulgencias á todos los que acatasen la sentencia del tirano; nombró varios Obispos, despachó legados á diferentes paises y fulminó la censura contra el Rey de Nápoles, los florentinos y otras ciudades fieles al legítimo Pontífice. El 11 de Abril salió Luis de Pisa, cuyos habitantes le manifestaron claramente su antipatia, y se dirigió á Pavia, donde sintió aún más su completa impotencia y el vacío que le rodeaba.

Entre tanto, empezó á mostrarse por todas partes un movimiento inequivoco de simpatia hácia el legítimo Pontífice, de tal suerte, que el antipapa se vió precisado á ocultarse por algun tiempo, á fin de no caer en manos de sus adversarios que le buscaban para entregarle á Juan XXII. Por último, arrepentido de sus enormes crímenes, escribió al Papa una humildísima carta pidiéndole perdon y solicitando la absolucion, que le fué concedida. El 25 de Agosto de 1330 se presentó ante el consistorio de Avignon, y con una soga al cuello, puesto de rodillas, confesó su delito. El bondadoso Juan le dió el ósculo de paz y le condenó á permanecer prisionero en el Palacio pontificio, donde fué tratado con dulzura, sirviéndosele la comida de la mesa del Papa; de esta manera vivió tres años dedicado al estudio y á los ejercicios de penitencia. La Italia entera volvió á la obediencia de Juan XXII.

Fallos del Pontífice.—Nuevas negociaciones.

26. Cuando el romano Pontífice tuvo conocimiento de los desmanes cometidos por Luis en Roma, renovó sus anteriores fallos, mandó predicar en Italia una cruzada contra él y exhortó a los Príncipes alemanes á proceder á nueva eleccion; la falta de union habia hecho fracasar este proyecto en 1328, á pesar de mostrarse favorable á él la mayoría. Ya en 6 de Junio de dicho año habia pronunciado el Papa sentencia de excomunion y destitucion contra Miguel de Cesena, Guillermo Occam y Bonagrata; el Juéves Santo de 1329 se confirmó este fallo, y el 16 de Noviembre del mismo se publicó una extensa bula contra el expresado Miguel de Cesena. Abandonado por casi todos sus partidarios de Lombardia, regresó Luis á Alemania á principios del año siguiente, libre ya de su rival Federico de Austria, que falleció el 13 de Enero de 1330.

Ninguna señal dió Luis entónces de cejar en su persecucion contra la Iglesia y el romano Pontífice; pero en Mayo del año expresado comisionó al rey Juan de Bohemia, á Oton, duque de Austria, y á Balduino, Arzobispo de Tréveris, para entablar negociaciones en Avignon, á fin de obtener su absolucion. Sus promesas eran ó falsas ó de ningun valor; porque el antipapa, cuya causa ofrecia abandonar, se habia sometido ántes, de suerte que sus tentativas para producir un cisma en la Iglesia habian fracasado; en cambio no dijo una palabra respecto de los franciscanos herejes, á quienes dispensaba proteccion y asilo en su corte, y exigía el reconocimiento de la dignidad imperial que se habia arrogado contra todo derecho, lo cual se oponía á los severos principios jurídicos de la Curia pontificia. Por lo demás, no habia arreglo posible en tanto que Luis no retirase su proteccion á los herejes; y el arrepentimiento, para tener apariencia siquiera de sincero, debía empezar por la renuncia de la pretendida dignidad imperial y el abandono de todo principio opuesto á la doctrina de la Iglesia; pero Luis no queria someterse á esto, que era requisito indispensable para obtener la absolucion de las censuras. Por último, en 1333 empezó á manifestar deseos de abdicar, por lo que el Papa le envió una comision con poderes para deliberar y un escrito redactado en términos amistosos. Juan dispuso desde luego apoyo al proyecto de elevar al trono germánico al duque Enrique de Niederbayern (la Baviera baja), primo de Luis; pero las ciudades de Alemania opusieron su veto á este plan, que combatieron también Nápoles y Hungría, por cuya razon se aplazó la resolucion del asunto.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 24 Á 26.

Villani, l. X c. 16 sig. 53 sig. 67 sig. Raynald. a. 1327 n. 4 sig. 20 sig.; 1328 n. 1 sig. 63. Joh. Min. ap. Baluz. Miscell. III. 313. Dollinger, II p. 261 sigs. Kopp, p. 240. 252. 259 sigs. 268 sigs. Ficker, p. 69. 127. 146. Christophe, I p. 291-310. Böhmér, p. 59 sigs. 226. Reumont, II p. 792 sigs. 802 sigs. El retrato del antipapa en Alvar. Pelag., De planctu Eccl. I. 37: Petrum de Corbaria, quem in urbe cognovi verum hypocritam, inter mulierculas quasi continuo residentem. Villani, l. X. c. 96 sig. Baluz., Vit. Pap. I. 144 sig. 712 sig. Martene, Thes. II. 684 sig. 763 sig. 800 sig. Raynald. a. 1328-1330. Böhmér, Reg. p. 98. 200. 225. Ficker, p. 60. 75 sig. 85 sig. Kopp, p. 411 sigs. Dollinger, II p. 202 sig. Weech, p. 46 sigs. Phillips, p. 300. Dominicus, Balduin v. Lützelburg, Erz. v. Trier. Coblenz 1862. Hefele, VI p. 521 sigs. Han suministrado nuevos materiales para el esclarecimiento de esta cuestion: Preger, en los Suplementos y aclaraciones á la Historia del Imperio germánico de 1330-1334. Munich, 1880, y C. Müller, Der Kampf Ludwigs d. B. mit der röm. Curie. 2 vol. Tubinga, 1879.

Controversia sobre la vision beatifica.

27. En tal estado las cosas, se suscitó una cuestion teológica que amargó los últimos dias de la vida de este Pontífice. Discutiáse entónces en las escuelas la cuestion de si los que morian en gracia de Dios, sin pecado venial, pasaban á la vision beatifica del Señor inmediatamente despues de la muerte, ó no alcanzaban esa dicha sino despues del juicio final. Fundados en varios testimonios de antiguos escritores eclesiásticos, sostenian la última opinion algunos teólogos occidentales y muchos de la Iglesia griega; entre ellos se contaba el Pontífice reinante que habia escrito un libro en pro de la expresada hipótesis ántes de su exaltacion; y la sostuvo además en el púlpito y en discusiones teológicas, para lo cual le asistía perfecto y legitimo derecho, toda vez que la Iglesia no habia emitido aun su fallo sobre el asunto. Sin embargo, algunos combatieron su opinion con excesiva vehemencia calificándola de herética, y entónces se vió que la mayoría de los teólogos era del parecer contrario, y sostenía que los justos alcanzaban la bienaventuranza ántes del juicio final y de la resurreccion.

Algunos escritores interpretaron la doctrina del Papa en un sentido más conforme con la opinion general, y como impugnase también esta hipótesis de conciliacion el dominico Juan Vallensis, el inquisidor de Avignon, Guillermo de Asti, religioso menor, dictó auto de prision contra él. Los ánimos se exaltaron en términos, que tratando el general de los franciscanos Menores, Gerardo, en union con un dominico, de ganar á los estudiantes de Paris en favor de la opinion del Pontífice estallaron serios disturbios, y el mismo rey Felipe VI se puso de parte de los adversarios del Papa. Este dirigió un escrito á Felipe en Noviem-

bre de 1333, encareciendo la conveniencia de dejar á los teólogos en completa libertad para discutir este punto, mientras la Sede Apostólica no diese una resolución definitiva; le recomendó el exámen de la colección de pasajes y testimonios de los Santos Padres que habia entregado al Arzobispo de Ronen, y concedió autorizacion para reunir análogos dictámenes de los doctores y teólogos eminentes.

Reunidos en Diciembre los doctores de París, despues de una luminosa deliberacion, convinieron unánimemente en que las almas de los justos entran en la vision beatífica de Dios inmediatamente despues de la muerte ó de su completa purificacion, de la que gozan por toda la eternidad; pero hicieron tambien notar que el papa Juan XXII no habia intentado dar hasta aquella fecha una resolución sobre el particular, limitándose á emitir su opinion personal en un sentido aun no condenado; y terminaban su dictámen suplicando al Pontífice que confirmase su declaracion por un fallo definitivo de la Santa Sede. Entre tanto, el Papa habia nombrado una comision para el exámen del asunto, la cual cotejó y disintió en Avignon, durante los cinco días del 28 de Diciembre de 1333 hasta el 1.º de Enero de 1334, todos los pasajes de los Padres que se habian citado en pro y en contra. El mismo Pontífice declaró explícitamente en el consistorio del 3 de Enero que no habia tenido intencion de emitir un fallo definitivo ni de establecer cosa alguna contraria á la fe y á la Sagrada Escritura. Pasó á la cancelleria francesa nota de las disposiciones que habia adoptado, y luégo, en el lecho de muerte, hallándose presentes los Cardenales, declaró su firme creencia de que las almas de los justos se hallan gozando de Dios cara á cara en el cielo, y retiró de una manera explicita las opiniones contrarias que como teólogo particular habia emitido. Sin embargo de tratarse de una cuestion sobre la que no habia recaído definicion dogmática, y no obstante la declaracion de los teólogos que justificaba plenamente la conducta del Papa, los herejes de la corte de Luis de Baviera, apoyados por el cardenal Napoleon Orsini, le acusaron aun de herejia y propusieron la reunion de un Concilio ecuménico para que le juzgase y condenase. El imprudente Príncipe acogió con fruicion este proyecto, oponiendo así nuevas dificultades á su reconciliacion con la Iglesia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 27.

Los pasajes coleccionados por Juan en Baluz., Vit. Pap. Áven. I. 788. Citábase entonces particularmente los textos de Chrys. hom. 28 in Hebr.; hom. 39 in I. Cor.; Hilar. in Ps. 120; Ambros. de bono mortis c. 10; Aug. in Ps. 43; de Civ. D. XX. 18. 19. La acusacion de Occam en Compend. error. Joh. P. c. 7 (Goldast. II. 957 sig.). Cf. Dial. P. II tr. 1. 2 (ib. p. 740-770). Las fuentes en Raynald. a.

1333 n. 45-47; a. 1334 n. 27-33. Contin. Chron. Guill. de Nangis apud D'Achery, Spicil. III. 96 sig. Joh. Villan. X. 228; XI. 19 (Murat., XIII. 739. 764). Baluz. I. c. p. 175 sig. 787 sig. Bulaeus, IV. p. 235-236. Du Plessis d'Arg., I. I p. 314-322. Mansi, XXV. 982. Wadding., Ann. min. t. VII p. 145. Ptolem. Luc. XXIV c. 42. En su escrito al rey de Francia hace el Papa esta importante declaracion: Quod talibus minis illatis non obstantibus quilibet dicere et disputare et predicare valeat, quod sibi juxta doctrinam evangelicam et apostolicam disputandum videbitur, et etiam predicandum, donec aliud ordinatum per Sedem fuerit Ap. vel etiam declaratum (Du Plessis, I. c. p. 320). Y en la comunicacion que dirigió la Facultad de París al Pontífice se lee esta otra: Quare vestrae beatitudini... supplicamus, quatenus praedictae quaestioni, in qua pro una parte vestra Sanctitas pulcherrime et utilissime allegavit et quam plures auctoritates adduxit... semper laetum recitando el nihil determinando, asserendo seu etiam opinando... dignetur V. S. suam dare, partem illam, qua nutrita fuit hactenus devotio totius populi christiani vestro regimini crediti, determinatione apostolica confirmando (ib. p. 318). De teólogos posteriores consúltese: Turrecrem. Sum. de Eccl. L. II c. 112. M. Can. de loc. theol. L. VI c. 8 ad l. Spondan. a. 1334. Natal. Alex. I. c. diss. XI a. 2 p. 465 sig. Fleury, Hist. eccl. t. XIX L. 94 n. 33. Bennetis, t. V p. 730-734. Ballerini, De vi ac rat. primat. c. 15 n. 40 p. 313 sig. Christophe, II p. 20-25. Hélele, VI p. 522-525. Werner, Gesch. der apol. Lit. III p. 522 sigs. Tumulto promovido en Alemania contra la teoría de Juan XXII, Raynald. a. 1334 n. 31 sig.

Muerte de Juan XXII.— Su actividad.

28. Juan XXII falleció el 4 de Diciembre de 1334 á los 90 años de edad. Su vida ejemplar, enteramente ajustada á las reglas monásticas, su actividad incansable y el celo con que fomentó el progreso de los estudios le hacen acreedor á un lugar preeminente en la serie de los romanos Pontífices. Aparte de las cuestiones importantes que más directamente se relacionan con el gobierno de la Iglesia, despachó otros muchos asuntos, como el arreglo de la cancelleria pontificia, en particular del tribunal de la Rota que organizó con sujecion á leyes bien determinadas que llevan la fecha de 1326. A partir de 1331, le preocupó la idea de regresar á Roma, y estableció provisionalmente su residencia en Bolonia; pero cuando lo tuvo todo preparado para realizar la traslacion de la Curia pontificia á la Ciudad eterna, su avanzada edad y complicaciones imprevistas le impidieron llevar á cabo este propósito.

Con objeto de levantar una cruzada, en la que prometieron tomar parte varios Monarcas, sobre todo el de Francia, habia reunido Juan XXII sumas enormes, que se hacen ascender á 18 millones de florines de oro y á 7 millones en joyas y alhajas. Para allegar este cuantioso tesoro se valió de los muchos medios licitos y legales de que á la sazón podia disponer el jefe de la Iglesia universal: las ofrendas de los fieles, los tributos de los vasallos del Papa y de sus dominios feudales, las rentas de los bienes de la Iglesia romana, los diezmos de las